



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de agosto de 2014  
No. 28

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO.

AVISOS JUDICIALES: 3104, 3101, 3099, 3105, 3106, 466-B1, 464-B1, 465-B1, 861-A1, 3098, 3097, 3096, 3095, 3094, 3093, 3091, 3090, 3089 y 3092.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3107, 3107-BIS, 3102, 3103, 3100, 859-A1, 862-A1, 3087, 3088, 860-A1 y 3106-BIS.

### SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA A LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



### REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE)

#### CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **TESCo:** Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;

IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;

V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Coahuila.

**Artículo 3.-** El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Tecnológico de Estudios Superiores de Coahuila; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 4.-** El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Tecnológico de Estudios Superiores de Coahuila, a través del control interno.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 5.-** El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Titular del Tecnológico de Estudios Superiores de Coahuila, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Coahuila, en caso de no contar con Órgano de Control Interno, será el servidor público que designe el Director General de Control y Evaluación "A", con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto
  - a) Director de Administración y Finanzas.
  - b) Dirección Académica.
  - c) Subdirección de Planeación y Apoyos Tecnológicos.
  - d) Subdirección de Vinculación.
  - e) Los que se designen a petición del Presidente.
  - f) El Titular de la Unidad Jurídica.
  - g) Los vocales que por la naturaleza de sus atribuciones se consideren necesarios.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

**Artículo 6.-** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

## CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

**Artículo 7.-** El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;

- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 8.-** El COCOE celebrará, al menos, dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Director de Administración y Finanzas y Titular de la Subdirección de Planeación y Apoyos Tecnológicos;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

**Artículo 9.-** En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

**Artículo 10.-** En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

**Artículo 11.-** En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

**Artículo 12.-** Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

**Artículo 13.-** Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

**Artículo 14.-** Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 15.-** Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

**Artículo 16.-** Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

**Artículo 17.-** Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

#### CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;

- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

**Artículo 19.-** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

**Artículo 20.-** Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

**Artículo 22.-** El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

**Artículo 23.-** El Titular de la Subdirección de Planeación y Apoyos Tecnológicos, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS**

**Artículo 24.-** Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el Reglamento Interior del COCOE aprobado el cinco de agosto de 2009.

**CUARTO.-** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a los 30 días del mes de julio de dos mil catorce.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco mediante acuerdo número TES/103/006/14 de la Centésima Tercera Sesión Ordinaria. Celebrada en Coacalco de Berriozábal, Estado de México el día 19 de junio del año 2014.

**Mtra. Roxana Claudia Bernal Bolnik**  
Directora General del Tecnológico de  
Estudios Superiores de Coacalco  
y Presidenta del Comité de  
Control y Evaluación  
(Rúbrica).

**L.C.P. Ildefonso San Emeterio Arellano**  
Contralor Interno del Tecnológico de Estudios  
Superiores de Coacalco y Secretario Técnico del  
Comité de Control y Evaluación  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se le hace saber que en el expediente número 589/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS CHAGOYA HERNANDEZ en contra de RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diez de julio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La declaración por sentencia judicial que soy el legítimo propietario del bien inmueble ubicado en el lote 3, casa número 11..., B).- En base a la prestación que antecede el otorgamiento y firma de la escritura pública... C).- El otorgamiento y firma de escritura por su Señoría en rebeldía y en caso de negativa del ahora demandado..., y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, al ahora actor celebré contrato privado de compraventa en mi carácter de comprador..., 2.- Tal y como se desprende del documento base de mi acción en su cláusula segunda..., 3.- A fin de dar debido cumplimiento a mi obligación de pago establecida en la cláusula señalada en el hecho que antecede..., 4.- A fin de cubrir el total de mi obligación de pago respecto al contrato de compraventa base de la presente acción..., 5.- Tal como lo dispone el contrato de apertura de crédito refaccionario..., 6.- De igual forma dicho contrato de apertura de crédito refaccionario establece en su cláusula segunda el destino del crédito..., 7.- En base a lo anterior y tomando en consideración de que el propio demandado funge como vendedor y representante legal..., 8.- De igual forma tal y como lo dispone la declaratoria II inciso A) del contrato..., 9.- Asimismo, me permito acompañar a la presente como anexos número tres y en original el acta de entrega y recepción del inmueble objeto materia de la presente litis..., 10.- Se da el caso de que a partir de la fecha y firma de los contratos de compraventa..., 11.- Por todo lo antes señalado resulta total legítima y procedente..., se dejan a disposición de RENE

GABRIEL MONTIEL PEÑA en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a uno del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de julio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

3104.-7, 18 y 27 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1046/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LUCIANO SANDOVAL SALINAS, respecto del bien inmueble ubicado en el Barrio Segundo de la población de San Antonio Yondeje, Municipio de Timilpan, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 43.00 y la otra de 12.60 metros con Eusebio Hernández Alcántara y 20.00 metros con Nancy Monroy, al sur: en línea recta 43.00 metros con camino, al oriente: en tres líneas 14.00 y 20.60 metros con camino antiguo y 13.00 metros con Nancy Monroy y al poniente: en dos líneas 56.00 metros con barranca y 3.90 metros con Eusebio Hernández Alcántara, con una superficie aproximada de 2,076.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3101.-7 y 12 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 709/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por URBANO FRANCISCO GARCIA MARTINEZ, en contra de MARIA CONCEPCION RUIZ y LEOCADIO MARTINEZ RUIZ, haciéndole saber que en fecha ocho de mayo de dos mil catorce, se admite a trámite en este Juzgado un escrito en donde solicita: El otorgamiento y firma de escritura pública de un bien inmueble ubicado en calle Niños Héroes esquina con Nicolás Bravo

(actualmente) Avenida Reforma esquina con Revolución, Colonia El Deni, Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 57.00 metros colinda con Arroyo Colorado, al sur: 50.00 metros colinda con calle Niños Héroeos actualmente Avenida Reforma, al oriente: 50.00 metros colinda con calle Nicolás Bravo actualmente Avenida Revolución, y al poniente: 75.00 metros colinda con Eutimio Mendoza actualmente con José García Mendoza, con una superficie aproximada de 3,500 m<sup>2</sup>. (tres mil quinientos metros cuadrados) y tomando en consideración que de autos se desprende de los informes respectivos, que las demandadas MARIA CONCEPCION RUIZ y LEOCADIO MARTINEZ RUIZ, no han sido posible localizarlos en tal virtud, mediante proveído de fecha siete de julio de dos mil catorce y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a MARIA CONCEPCION RUIZ y LEOCADIO MARTINEZ RUIZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley, de igual manera se les previenen para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veintiocho de julio de dos mil catorce.-Auto de fecha siete de julio de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3099.-7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O

En los autos del expediente 560/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Acción Proforma, promovido por SANTA MAGDALENA MERIDA HERNANDEZ en contra de RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA, en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

**PRESTACIONES:** La declaración por sentencia judicial de que soy la propietaria legítima propietaria del bien inmueble ubicado en lote 3, casa número 29 del Fraccionamiento Rancho La Bugambilias, Atlacomulco, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de El Oro, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera del volumen 107, partida 542, de fecha 07 de octubre de 2003, B).- En base a la prestación que antecede el otorgamiento y firma de escritura o pública correspondiente ante fedatario público a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en lote 3, casa número 29 del fraccionamiento Rancho Las Bugambilias, Atlacomulco, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de El Oro, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera del volumen 107, partida 542 de fecha 07 de octubre de 2003, C).- Otorgamiento y firma de escritura por su Señoría en rebeldía y en caso de negativa del ahora demandado para su debida protocolización respecto del bien inmueble ubicado en lote 3, casa número 29 del Fraccionamiento Rancho Las Bugambilias, Atlacomulco, Estado de México, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, bajo los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 08 de marzo del 2000, la ahora actora celebré contrato privado de compra venta en mi carácter de comprador y por otro lado el C. RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA con un valor total de la operación de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto al bien inmueble ubicado en el lote 3, casa

número 29 del Fraccionamiento Rancho Las Bugambilias, Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con casa 28, al sur: 15.00 metros con casa número 30, al poniente: 8.00 metros con calle Bugambilias, al oriente: 8.00 metros con casa número 27, con una superficie total del predio 120.00 metros cuadrados. 2.- Tal y como se desprende del documento base de mi acción en su Cláusula Tercera se estipuló como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), 3.- A fin de dar debido cumplimiento a mi obligación de pago establecida en la Cláusula señalada en el hecho que antecede en el acto de la fecha y firma del documento base de mi acción, tal y como se desprende de la Cláusula Cuarta numeral 1, del multicitado contrato de compra venta, ahora actora entregue al vendedor C. RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 11/100 M.N.), por concepto de enganche a cuenta del inmueble referido, misma cantidad que fuera debidamente cubierta en seis exhibiciones como lo dispone el citado inciso de la Cláusula referida, 4.- A fin de cubrir el total de mi obligación de pago respecto al contrato de compraventa base de la presente acción, las partes celebramos en la misma fecha un contrato de apertura de crédito refaccionario entre la actora en mi carácter de acreditado y el ahora demandado C. RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA en representación de "LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V.", en su carácter de acreditante en donde se le entregaría al ahora comprador la cantidad restante del total del monto de operación y que la parte actora se comprometería a pagar a la persona moral la cantidad de que fuera objeto dicho préstamo. 5.- En base a lo anterior y tomando en consideración de que el propio demandado funge como vendedor y representante legal de "LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V.", este recibe a su entera satisfacción por parte de dicha unión de crédito la cantidad que me fuera otorgada como monto total del crédito refaccionario antes señalado y con ello dando total cumplimiento a mi obligación de pago librándome de la misma al momento de la fecha y forma de dicho contrato refaccionario. 6.- Así mismo me permito acompañar a la presente como anexo número tres y en original el acta de entrega y recepción del inmueble objeto materia de la presente litis, celebrado a las 10:00 horas del día 27 de enero del año 2001, mediante la cual, el ahora demandado me entrega la posesión física y jurídica del bien inmueble motivo del presente asunto. 7.- Se da el caso de que a partir de la fecha y firma de los contratos de compra venta así como el de apertura de crédito antes citado y toda vez que ante el C. RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA he cubierto en su totalidad el importe del pago a que me obligue y desde dicha fecha este último se ha negado a otorgarme la escritura correspondiente es que solicito de su Señoría el presente juicio de otorgamiento y firma de la misma. 11.- Por todo lo antes señalado resulta total legítima y procedente el presente juicio ordinario promovido de mi parte en contra de C. RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA, en virtud de que soy legítimo propietario del bien inmueble y cuya identificación precise en los hechos que anteceden, consta también lo anterior en que el demandado a la fecha en ningún momento ha ejecutado lo anterior en que el demandado a la fecha en ningún momento ha ejecutado algún acto tendiente a despojarme de la posesión que actualmente ostento.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.-Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil catorce.-Doy fe.-

Validación del edicto acuerdo de fecha diez (10) de julio de dos mil catorce (2014). Funcionario Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrahan, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.  
3105.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 19312, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por YAZMIN CASTILLO SANCHEZ, por su propio derecho, por auto de fecha ocho de julio de dos mil catorce, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSE OCTAVIO NAVA SANCHEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: a) Que la suscrita es legítima propietaria de la casa habitación marcada con el número 26, planta baja, letra A de la calle Municipio Teoloyucan, lote 33, manzana XII, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc III y IV, del Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de construcción de 42.00 m<sup>2</sup>; con las siguientes medidas y colindancias: A) Al sureste en 7.48 mts. con acceso al patio de servicio de la P.B., al noroeste en 6.56 mts. con acceso al patio de servicio del (así) Dpto. de P.A. y en 0.92 mts. con la entrada del propio Dpto. al suroeste en 3.04 mts. con área del estacionamiento del propio Dpto. de P.A. y en 2.92 mts. con acceso a los departamentos al noreste en 2.12 mts. con patio de servicio del Dpto. de P.A. y en 3.84 mts. con patio de servicio del propio Dpto. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, la entrega material de la casa habitación con sus frutos, usos y acciones.- C) El pago de los daños y perjuicios causados como consecuencia de la posesión ilegítima que la demandada viene detentando sobre la casa habitación de mi propiedad D) El pago de los gastos y costas que se causan y se sigan causando por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- En fecha 20 de diciembre de 2006, celebré contrato de promesa de compraventa en calidad de prominente compradora, y por la otra la Sra. GRACIELA SANCHEZ OCAMPO como prominente vendedora, respecto de la casa habitación que se reclama por esta vía, II.- Consecuencia de lo anterior, y una vez que estuve entregando a la prominente vendedora GRACIELA SANCHEZ OCAMPO diversas cantidades de dinero dentro del plazo fijado para la liquidación de la casa habitación, fui informada por ésta que no me podía firmar las escrituras de la casa habitación, ya que la misma no se había liquidado y consecuencia de ello, había pasado a ser propiedad de "BBVA BANCOMER" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER. III.- Atento a lo anterior, me molestó con la hoy demandada, mencionándole que era un delito el que estaba cometiendo, ya que recibí dinero sin que para ello fuera la propietaria. Así las cosas, me entreviste con los apoderados legales de "BBVA BANCOMER" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, para investigar si realmente lo que me decía la demandada era verdad. Así pues, y resultado de la entrevista realizada con los apoderados legales, me confirmaron lo alegado por la demandada; luego entonces, les hice saber mi deseo de adquirir la casa habitación para lo cual me propusieron la celebración de un contrato de promesa de compraventa. IV.- Atento a lo anterior en fecha 19 de abril de 2007, celebré contrato de promesa de compraventa en calidad de prominente compradora y por la otra BBVA BANCOMER como prominente vendedora, respecto del bien inmueble que se reclama por esta vía. V.- Cabe hacer mención a su Usía, que el personal de la Institución Bancaria de referencia, mencionó que fecha 31 de enero de 2007, celebraron un contrato de promesa de compraventa con la Sra. MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA, y al no cumplirse en los términos pactados, en fecha 18 de abril de

2007, firmaron terminación de contrato de promesa de compraventa VI.- Así las cosas, una vez liquidado el precio fijado dentro del contrato de promesa de compraventa celebrado por la suscrita; adquirí la referida casa habitación marcada con el número 26, planta baja, letra A, de la calle Municipio de Teoloyucan, lote 33, manzana XII Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc III y IV, del Municipio de Metepec, Estado de México; lo anterior mediante testimonio de la escritura de la compraventa Ad corpus que celebraron de una parte la suscrita YAZMIN CASTILLO SANCHEZ y de otra "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, bajo el número 83,276, libro 1,369 año 2007, CRA/MRA/JMPH, pasado ante la fe del Notario Público Número 121 del Distrito Federal, Licenciado Armando Mastachi Aguario. VII.- Hecho lo anterior, un par de semanas después, me presenté a la casa habitación que adquirí en legítima propiedad y que por esta vía se reclama, lo anterior para hacerle saber a la Sra. GRACIELA SANCHEZ OCAMPO que había adquirido en legítima propiedad la casa habitación, así como para decirle que me hiciera la devolución del dinero que le había entregado como consecuencia del contrato de promesa de venta, al igual que desocupara la citada casa habitación, para lo cual la hoy demandada reconoció no tener documento alguno que acreditara la propiedad ni calidad alguna para poseer el bien reclamado; por lo que ambas acordamos que en fecha 05 de septiembre de 2007 me entregaría la casa materia de este juicio. VIII.- Así las cosas, en fecha 05 de septiembre de 2007 me presente al domicilio de mi propiedad, y me percaté que continuaba ocupado, para lo cual le llame a la hoy demandada, para saber el motivo por el cual no desocupaba el bien, recibiendo como respuesta que no lo entregaría y que si quería demandar lo hiciera, que no iba a poder sacar, ya que habían simulado un contrato de compraventa con la Sra. MARIA EUGENIA OCAMPO SALAZAR. IX.- En esa tesitura, me vi en la necesidad de emprender Juicio Ordinario Civil en contra de MARIA EUGENIA OCAMPO SALAZAR, radicándose el mismo bajo el número de expediente 292/2008 tramitado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec. Por lo que una vez agotada la instrucción, en fecha 20 de febrero de 2009 se dictó sentencia definitiva, en la cual se dejaron a salvo los derechos de las partes para hacerlos valer en la vía y forma que correspondan, ello ante la figura jurídica del litis consorcio pasivo necesario; consecuencia de ello la suscrita interpuso recurso de apelación, resolviéndose el mismo en fecha 14 de abril de 2009 dentro del TOCA 251/2009 por el cual el Tribunal de Alzada confirmó el fallo reclamado. X.- Resultado de lo anterior, promoví medios preparatorios a juicio, los cuales se radicaron en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, esto con la intención de saber la calidad con la que la Sra. GRACIELA SANCHEZ OCAMPO, posee el bien de mi propiedad, ya que esta vive en dicho domicilio y al comparecer ante la Autoridad Judicial, no acreditó con medios de prueba que tuviera la calidad de propietaria de la casa habitación que por esta vía se reclama. XI.- Ahora bien, y bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Usía que de las investigaciones realizadas por mi parte, tengo conocimiento que los únicos que habitan en la casa habitación materia de este juicio son GRACIELA SANCHEZ OCAMPO, MARIA EUGENIA NAVA SANCHEZ, JOSE OCTAVIO NAVA SANCHEZ, ALEJANDRO GARCIA CRUZ y LUIS ESTEBAN NAVA SANCHEZ, de ahí la necesidad de demandar las prestaciones que se citan en el capítulo correspondiente. XII.- Por el hecho de estar en posesión ilícitamente los demandados de la casa habitación de mi propiedad, me causan daños y perjuicios por no poder hacer uso de la misma al no cobrar una renta mensual a razón de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), desde el día que ilegalmente se encuentran en posesión, ya que es el precio que actualmente se cobra por un bien de iguales características y ubicación del que se reclama en juicio; por tanto los ahora demandados deben cubrir el pago de gastos y costas, tal y como lo prevén los artículos 7.365 del Código Civil vigente para el Estado de México y 1.227 del Código Adjetivo vigente en la

Materia, toda vez que como se desprende de los hechos anteriormente narrados al poseer de forma indebida el bien objeto del presente juicio, obligan a la suscrita a ejercitar Juicio Civil en su contra.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha de acuerdo 08/07/2014.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3106.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA.

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 371/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ en contra de EUTQUIA GONZALEZ REYES, la reivindicación respecto del inmueble ubicado en la Avenida Andrés Molina Enríquez, manzana 154, lote 24, de la Colonia Valle de Los Reyes, Segunda Sección, Municipio de La Paz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinticinco metros con lote veintitrés, al sur: veinticinco metros con lote veinticinco, al oriente: diez metros y linda con Avenida Andrés Molina Enríquez, al poniente: diez metros con lote tres, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados, solicitando así la parte actora, la entrega por parte de la demandada EUTQUIA GONZALEZ REYES, de la cosa con todos sus frutos y acciones, así como las mejoras hechas al mismo inmueble, por lo que el Juez del Conocimiento dictó auto en fecha veinte de marzo del año dos mil doce, que admitió la demanda y el día cinco de junio del año dos mil doce, la parte demandada dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, y por auto de seis del mismo mes y año, se le tuvo por contestada en tiempo y forma dicha contestación, asimismo por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil doce, fue tomando para sentencia y por auto de cuenta dictado al tres de septiembre del año dos mil doce, se previno a la parte demandada para que proporcionará el domicilio de la tercera llamada a juicio MARIA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA y toda vez que en autos corren agregados los informes de búsqueda y localización de las autoridades que fueran solicitados en autos de fecha siete de junio y diecisiete de septiembre ambos del año dos mil trece y habiéndose agotado la búsqueda, en fecha once de marzo del año dos mil catorce, se ordenó el llamamiento a juicio por medio de edictos a la tercera llamada a juicio MARIA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, para que haga las manifestaciones que considere pertinentes, con el

apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que legalmente la represente, se seguirá el procedimiento y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la contestación de demanda PRESTACIONES a).- En cuanto a la prestación marcada con el inciso A, niega que la actora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, le asista acción o derecho alguno para demandar la prestación que señala en su escrito de demanda, en virtud de que actualmente soy la legítima propietaria del inmueble descrito en líneas que anteceden, en virtud de la compraventa celebrada entre la suscrita en mi carácter de compradora, con la señora CATALINA FIERRO TERRON en su carácter de vendedora, la cual fue realizada ante la fe de la Licenciada Lilia Reyes Morales, Notaría Pública Número Trece de Pachuca, Hidalgo, bajo la escritura pública número 10129, de fecha cinco de junio del año dos mil nueve, vendedora que acredito su propiedad del inmueble materia de la compraventa, mediante escritura pública número 27808, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Notario Público Número Treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número 211, del libro 102, de la sección primera, volumen segundo, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, vendedora que en ese momento me entregó la posesión y propiedad del referido inmueble, de donde se desprende que a la parte actora en el presente juicio, no le asiste acción ni derecho alguno que ejercitar en mi contra, ya que lo hace en base a una escritura que adolece de ilicitud, además de que la actora transmite el derecho que le pudieras dar esa fraudulenta escritura a favor de sus hermanos URIEL ROBERTO JUAREZ GONZALEZ y HUMBERTO JUAN JUAREZ GONZALEZ. b).- En cuando a la prestación inciso B, es totalmente improcedente por lo señalado al dar contestación a la prestación que antecede. c).- Con relación al inciso C. HECHOS: l.- En cuanto al hecho 1 de la demanda que se contesta, manifiesto que es totalmente falso, que la actora sea propietaria de la casa descrita con antelación y que es motivo de la presente litis, por el hecho, según la actora la adquirió del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a través de su Apoderado Licenciado Benito González Alvarez, lo que es falso, en razón de que la parte actora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, es una persona carente de valores y de calidad moral, ya que en sus actos públicos y privados se conduce con mentiras, faltando a la verdad ante cualquier persona y autoridad, ya que por las argucias de la actora, se presentó ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y argumentó situaciones completamente falsas, se ostentó como propietaria a título de dueña del bien materia de la presente controversia, con el fin de despojar de dicho bien a la legítima propietaria en ese entonces la señora CATALINA FIERRO TERRON y aún con pleno conocimiento que su abuela era propietaria de ese inmueble y que contaba con escritura pública que así la acreditaba, se presentó ante IMEVIS a regularizar de manera fraudulenta dicho inmueble, siendo verdad de las cosas que en el año de 1970, la señora CATALINA FIERRO TERRON dio en comodato el inmueble de su propiedad, a su hijo PEDRO JUAREZ FIERRO, padre de la actora, señor que habitó en calidad de comodatario dicho inmueble en compañía de su familia, hasta el día en que falleció 29 de enero de 2002, por lo que todos los hijos, incluyendo a la actora en el presente juicio, siguieron poseyendo el inmueble con la misma calidad, ya que dada la naturaleza jurídica del comodato no se generó ningún derecho de posesión apta para prescribir dicho inmueble, y mucho menos dio origen a ningún derecho de propiedad sobre ese inmueble al finado PEDRO JUAREZ FIERRO y como consecuencia, no le dio ningún derecho a la señora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, sobre el referido inmueble: a).- El día 31 de marzo del año 2006 la señora CATALINA FIERRO TERRON y/o CATALINA FIERRO y/o CATALINA FIERRO VIUDA DE JUAREZ, a través de su apoderada señora MARIA DE LA CONCEPCION CIPRIANA JUAREZ FIERRO, demandó de la señora LUZ MARIA JUAREZ

GONZALEZ, acción plenaria de posesión ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia, en La Paz, Estado de México, bajo el expediente 327/2006, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada, en el sentido de que mi poderdante tiene mejor derecho a poseer por ser legítima propietaria del inmueble materia de la presente litis. B).- Consecuentemente de la prestación que antecede, la declaración por sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la demandada, deberá entregar a mi poderdante el inmueble materia del presente juicio con sus frutos y accesiones. C).- El pago de daños y perjuicios que la demandada ha ocasionado a mi poderdante por negarse indebidamente a entregar el inmueble durante tres años a razón de \$6000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, demandando así al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, demanda que se admitió en la vía y forma propuesta y en fecha 24 de abril del 2006, la señora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, contestó la demanda instaurada en su contra, así las cosas, previos los trámites de Ley, se dictó sentencia definitiva en dicho juicio, el día 30 de agosto del año 2006, mediante la cual se condenó a LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ a restituir a la señora CATALINA FIERRO TERRON, el inmueble objeto del presente juicio, inconforme con la sentencia, la demandada interpuso Recurso de Apelación y previos los trámites, el día 13 de octubre de 2006, la Primera Sala Civil Regional del Tribunal Superior del Estado de México, con residencia en Texcoco, resolvió en el TOCA 1128/2006, confirmar la sentencia combatida, inconforme con dicha resolución, la demandada interpuso amparo directo, del cual el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, resolvió en el expediente 859/2006, que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, ejecutoria de fecha 3 de enero de 2007, resoluciones de las cuales se encuentran en copia certificada como medio de prueba en el presente juicio, de igual manera cabe señalar que debido a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, la señora CATALINA FIERRO TERRON, inició incidente de ejecución de sentencia, sin embargo, la señora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, coludida con su familia y en especial con sus hermanos URIEL ROBERTO JUAREZ GONZALEZ y HUMBERTO JUAN JUAREZ GONZALEZ, promovieron cada uno de ellos y por su cuenta amparos directos en contra de la orden de desalojo que recayó al incidente de ejecución de sentencias, en los números de amparos 445/2007 y 1146/2007, respectivamente, radicados ambos ante el Juzgado Noveno de Distrito del Estado de México, con residencia en Nezahualcōyotl, dichos quejosos presentaron respectivamente como documento base de su petición, contrato privado de compraventa, de fechas 4 de noviembre de 2006 y 14 de agosto de 2005, en su carácter vendedora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, sin que la Autoridad Federal, concediera absolutamente nada, toda vez que los contratos de compraventa celebrados por la actora del presente juicio, jurídicamente deja como consecuencia que la precitada actora de la presente litis, no tenga ningún derecho sobre el inmueble objeto de esa escritura y más aún no cuenta con ningún derecho para reclamar el bien inmueble materia del presente juicio y del cual actualmente soy la legítima propietaria. Así las cosas, y por lo anteriormente señalado quedo demostrado que la actora en el presente glosario, carece de acción y derecho para reclamar a la suscrita sus infundadas e improcedentes prestaciones querer hacer valer en el presente asunto, porque primeramente su título de propiedad que presenta como base de su acción en el presente juicio, fue realizado de mala fe, dolosa y fraudulentamente, engañando a las autoridades primeramente a CRESEM, y después IMEVIS, ya que dichas dependencias no se cercioraron y omitieron tomar en cuenta que dicho inmueble ya contaba con antecedentes registrales de fecha 22 de noviembre de 1952 a favor de CATALINA FIERRO TERRON, registro que tiene eficacia probatoria y prevalece por encima del registro de la escritura que la actora exhibe en el presente juicio, contraviniendo por esto las normas legales y principios fundamentales del

Registro Público. Oponiendo como excepciones y defensas de mi parte las siguientes: A).- La falta de acción y derecho en la actora para interponer acción reivindicatoria en mi contra en la forma y términos que lo hace por los motivos y razones que se mencionan al contestar la presente demanda. B).- La de falsedad, puesto que los argumentos de la actora son producto de su insana imaginación y proceder, mintiendo, pretendiendo sorprender la buena voluntad de su Señoría. C).- La de nulidad de contrato de venta de lote a plazos y/o prestaciones de servicios, celebrado entre CRESEM y la señora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ en fecha dos de julio del año 2003, respecto del predio materia de la presente litis y que es parte de la escritura pública base del presente juicio, por haberse realizado entre esas partes, sin haber tomado en cuenta que dicho inmueble ya contaba con antecedente registral de fecha 22 de noviembre de 1952 a favor de CATALINA FIERRO TERRON, registro que por su prelación tiene eficacia probatoria y prevalece por encima de la escritura de la actora en el presente juicio. D).- La de nulidad de escritura número 6780 de fecha 22 de abril de 2004, sobre reconocimiento de derechos de posesión y transmisión de propiedad, celebrado como enajenante MARIA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA, representada por el Licenciado BENITO GONZALEZ ALVAREZ, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y por la otra parte como adquirente LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, toda vez que dicha escritura fue realizada tomando como base el contrato de fecha 2 de julio de 2003, del cual se invoca su nulidad como excepción y defensa, de igual forma omiten tanto CRESEM en su momento como IMEVIS, tomar en cuenta que el bien inmueble materia de esa escritura, ya contaba con antecedente registral a favor de CATALINA FIERRO TERRON, quien lo adquirió del señor RODOLFO HEVIA FUSH con la conformidad de su esposa en aquel entonces MARIA DUFULGERIA DE HEVIA, esta misma persona que supuestamente enajenó a LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, el predio materia de la escritura de la cual se invoca su nulidad mediante la presente excepción y defensa, haciendo caso omiso de igual forma a que el traslado de dominio de fecha 4 de agosto de 2003, que exhibe la actora para la realización de su escritura aparece en la parte correspondiente al anterior propietario el de FIERRO VIUDA DE JUAREZ CATALINA, con lo que el Apoderado Legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, debió presumir que había un presunto poseedor o propietario del inmueble a escriturar, con mejor derecho que LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, siendo que sólo se limitaron a solicitar certificado de libertad de gravámenes, por un período de veinte años respecto de dicho predio, siendo que el registro a favor de CATALINA FIERRO y/o CATALINA FIERRO TERRON sobre el mismo inmueble prevalece desde el día 22 de noviembre de 1952, conociendo tal situación la señora MARIA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA, por lo que el contrato celebrado por CRESEM y la escritura de reconocimiento de derechos de posesión y transmisión de propiedad a favor de LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, adolece de licitud por haberse realizado fraudulentamente, ya que no tenía ningún derecho a regularizar el inmueble, porque ya lo había regularizado mediante la compraventa realizada con la señora CATALINA FIERRO TERRON en el año de mil novecientos cincuenta y dos. E).- La consistente en todas aquellas que se deriven de la contestación a la demanda promovida en mi contra, asimismo, se hizo la objeción de todos y cada uno de los documentos, existentes y que se describen en dicho apartado de la contestación de demanda.

Por lo que publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en La Paz, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de marzo del año 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EFREN MANUEL HERNANDEZ MUÑOZ, se le hace saber que YOLANDA RIVERA MEDINA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 169/14, de este Juzgado en contra de EFREN MANUEL HERNANDEZ MUÑOZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del inmueble identificado como lote 07, Manzana 436 "A", administrativamente identificado en la calle Flor número 87, de la Colonia Aurora, en Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado la prescripción positiva a mi favor. B).- La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral, a nombre del demandado y en su lugar se inscriba a mi favor, sobre lote cuestionado: fundándose en los siguientes hechos: En fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de EFREN MANUEL HERNANDEZ MUÑOZ, inscrita bajo la partida 103, del volumen 165, libro primero, sección primera, asimismo en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro de plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

Auto de fecha: nueve de junio del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Germán Alvarez.-Rúbrica.

464-B1.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

VIRIDIANA LUNA ALVAREZ.

Por este conducto se le hace saber que: en el expediente 413/2014, relativo al Juicio Especial de Arrendamiento, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, ELIAS GUERRERO VARGAS le demanda las siguientes prestaciones: A). La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha dieciocho de enero de dos mil catorce, celebrado entre el suscrito como arrendador y VIRIDIANA LUNA ALVAREZ, como arrendataria, respecto de los departamentos marcados con los números 2 y 3, ubicados en calle Balbino Dávalos, número doscientos cincuenta y uno, Colonia México, Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que VIRIDIANA LUNA ALVAREZ, no ha cubierto la renta correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de dos mil catorce, además de que la demandada

utilizó los departamentos para fines distintos al señalado en el contrato de arrendamiento. B). El pago de la cantidad de \$9,450.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a la renta de los meses de marzo, abril y mayo de dos mil catorce, que no ha pagado la demandada. C). La entrega que deberá hacer la demandada, respecto de los departamentos abierto del contrato de arrendamiento cuya ubicación ya ha quedado precisada, lo que deberá hacer dentro del término que le fije su Señoría, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, será lanzada a su costa por medio de la fuerza. D). El pago de los gastos, costas y honorarios que el presente juicio origine para el caso que la demandada se oponga a cumplir con las prestaciones anteriores, haciéndole saber que con fecha dieciocho de enero de dos mil catorce, ELIAS GUERRERO VARGAS, celebró contrato de arrendamiento con VIRIDIANA LUNA ALVAREZ, respecto de los departamentos marcados con los números dos y tres, ubicados en calle Balbino Dávalos, número doscientos cincuenta y uno, Colonia México, Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, pactándose como término del arrendamiento un año, debiendo pagar como renta la cantidad de \$3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); es el caso que la demandada no ha efectuado el pago de la renta mensual a que se obligó, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de dos mil catorce; cabe señalar que los departamentos dados en arrendamiento a la parte demandada VIRIDIANA LUNA ALVAREZ, fueron asegurados por personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, adscrito a la Fiscalía Antisecuestros; determinándose con posterioridad levantar el aseguramiento del inmueble propiedad del actor, en virtud de que el mismo era ajeno a los hechos delictuosos en que probablemente haya participado VIRIDIANA LUNA ALVAREZ, refiriéndose que los dos departamentos materia del presente asunto, se encuentran vacíos, pero cerrados; manifestando además que el objeto del contrato era para destinarlo como casa habitación y al darle un uso para actividades ilícitas, es claro que se incumplió con la cláusula séptima del citado contrato. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Patricia Ruiz Guerra.-Rúbrica.

465-B1.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTILAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

SOFIA PARADA MARTINEZ, bajo el número de expediente 618/2014, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto

de un terreno ubicado en Avenida Guadalupe sin número, en la Colonia Guadalupe, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.30 metros y colinda con Avenida Guadalupe, al sur: 7.30 metros y colinda con propiedad del C. Agapito Montalvo (hoy día propiedad Miguel Angel Segura Mora), al oriente: 15.00 metros colinda con lote Veintidós (hoy día propiedad del señor Ricardo Pérez Luna), al poniente: 15.00 metros y colinda con lote Veinte (hoy día propiedad de Ricardo García López). Superficie total: 109.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los diez días del mes de julio del dos mil catorce.-Doy fe.

Cuautitlán, México, a diez de julio del dos mil catorce.- Segundo Secretario Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

861-A1.-7 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

DIONICIA QUIJANO BARRETO, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 529/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto un terreno denominado "El Pozo", ubicado en calle Tecla sin número (actualmente número 45) en Barrio de San Sebastián, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.40 (dieciocho punto cuarenta) metros, colinda con arroyo de canal de aguas negras (hoy día canal de aguas pluviales del Ejido de Teoloyucan) al sur: 15.88 (quince punto ochenta y ocho) metros, colindando con calle Tecla, al oriente: 15.88 (quince punto ochenta y ocho) metros, colinda con Sr. Jesús Siria, al poniente: 12.30 (doce punto treinta) metros, y colinda con puente del camino público. Con una superficie de 246.00 (doscientos cuarenta y seis) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsodia), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.

Fecha en que se ordena la publicación el doce de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario.-Rúbrica.

861-A1.-7 y 12 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ  
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL, POR MINISTERIO DE LEY.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra FRAGOSO BAUTISTA JOEL y HELEN ELIZABETH IBAÑEZ RAMIREZ, expediente 772/2012, la C. Juez por Ministerio de Ley ordenó publicar edictos que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cinco de mayo y treinta de junio ambos del dos mil catorce. Agréguese a los autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer y visto el estado procesal de los presentes autos, como lo solicita con fundamento en lo previsto por en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en: VIVIENDA "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 16, DE LA CALLE BOSQUE DE BRASILES LOTE 31, MANZANA 5, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$493,280.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor de avalúo actualizado con la rebaja del veinte por ciento, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 570, 572, 573, 574, 582 del Código de Procedimientos Civiles.- Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para lo cual deberá girarse atento exhorto al C. Juez Competente de dicha entidad, efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, se faculta al C. Juez Exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.- Por autorizada la persona que se indica para que intervenga en la diligenciación del exhorto de mérito.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, Licenciada Susana Sánchez Hernández, por Ministerio de Ley en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México, Distrito Federal, a 30 de junio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

3098.-7 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 645/2012.

EMPLAZAMIENTO A: PEDRO MEDINA GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 19 de junio del 2014, dictado en el expediente 645/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido

por LIC. MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en el carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA BANCOMER (ANTERIORMENTE BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO), en contra de PEDRO MEDINA GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado PEDRO MEDINA GONZALEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- El pago de la cantidad de 172.64 (CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CUATRO VSM) equivalente en moneda nacional a la cantidad de 327,118.44 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 44/100), por concepto de suerte principal, B).- El pago de las cantidades que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos del contrato base de la acción. C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en el contrato de marras. E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados. G).- El pago de los gastos y costas originen la presente litis; basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que mediante testimonio de escritura pública que está debidamente inscrita en el Registro Público de Toluca, Estado de México, en el que se hace constar entre nosotros actos jurídicos, el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que celebran por una parte BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y el señor PEDRO MEDINA GONZALEZ, convinieron el importe del crédito objeto del contrato mediante el cual se estableció en abrir a los hoy demandados un crédito como Garantía Hipotecaria, hasta por el equivalente a 164.30 CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES, que a la fecha de la firma del contrato fundatorio de la acción equivalente a la cantidad \$287,009.12 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS 12/100 M.N.), siendo este importe que fue dispuesto y destinado por los ahora demandados para la adquisición de la vivienda que forma parte del conjunto urbano de tipo habitacional e intereses social y popular denominado "Real Santa Clara", marcado con el lote número 9, de la manzana IV, vivienda 301, ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México.

Se estipula como quedaron convenidas las cláusulas del contrato así como la forma de pago; las comisiones y gastos, la forma de entrega y disposición del crédito, la tasa de intereses ordinarios, la tasa de intereses moratorios, la vigencia del contrato, la forma de amortización, pago del crédito y accesorios, los pagos anticipados, la forma de aplicación de los pagos, las partes pactaron los seguros por daños, causales de terminación anticipada, finalmente es el caso de que el demandado dejó de pagar desde el 31 de enero del 2012, las obligaciones contraídas con mi representada, con lo cual se actualizan las causas de vencimiento anticipado, previa en el contrato base de la acción, por lo que mi representada en uso de esa facultad da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y hace exigible en una sola exhibición, la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previsto en el contrato, cantidades que serán cuantificadas en ejecución de sentencia.

Así mismo el demandado se deberá de apersonarse en el presente Juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Dado en Lerma de Villada, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce.- Doy fe.

Fecha del acuerdo que lo ordena, diecinueve de junio del dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.- Rúbrica.

3097.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MONTES TREJO HECTOR, con número de expediente 690/2012, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a tres de junio de dos mil catorce.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que hace valer y como lo solicita se señala como fecha de audiencia DE REMA TE en primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente Juicio; identificado como EL LOTE Y LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR, UNIFAMILIAR, UBICADA EN EL LOTE NUMERO 2 DOS, DE LA MANZANA 2 DOS, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDA DEL VALLE", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico, "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor del avalúo que es de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido....- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada SABINA ISLAS BAUTISTA, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 03 de junio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.- Rúbrica.

3096.-7 y 19 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO FAMILIAR  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR.**

En los autos de la sucesión intestamentaria a bienes de LORANCA FLORES JESUS, expediente 1684/2013, el C. Juez Interino Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, Licenciado DANIEL VILLA FLORES, en auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil catorce, ordenó la publicación del presente edicto por dos veces de diez en diez días, anunciando la muerte sin testar del señor LORANCA FLORES JESUS, habiendo comparecido en la presente sucesión las C.C. MAGDALENA y MARIA ENRIQUETA ambas de apellidos LORANCA FLORES en su carácter de hermanas, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación.

Para su publicación dos veces de diez en diez días.- México, D.F., a 08 de julio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Alma Ruth Gómez Olivera.-Rúbrica.

3095.-7 y 21 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LOZANO HERNANDEZ ANA MARIA, expediente 619/04, respecto del inmueble ubicado en CALLE LAS AGUILAS SIN NUMERO ANTES SIN NOMBRE, UBICADO EN EL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE 30, MANZANA 4, DEPARTAMENTO 32, CONJUNTO HABITACIONAL LA VELETA, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de junio del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

3094.-7 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ARMANDO DIAZ SILVA, hace del conocimiento a BANCO PROVINCIAL DEL NORTE S.A. Y ERE, S.A. y RAMIRO TORRES MALDONADO, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPION), en el expediente 914/2008, con fecha veintiséis de febrero del año de mil novecientos noventa y uno, el señor ARMANDO DIAZ SILVA, celebró contrato privado de compraventa con el señor RAMIRO TORRES MALDONADO respecto del inmueble ubicado en calle José Clemente Orozco, Lote 27, Manzana 16, Colonia Indeco Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 126 mts<sup>2</sup>. (ciento veintiséis) metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros

linda con lote 28; al sur: en 18.00 metros linda con lote 26; al oriente: en 7.00 metros linda con calle José Clemente Orozco; al poniente: en 7.00 metros linda con lote 9; el cual se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 1310, volumen 534, libro primero, sección primera de fecha seis de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, el cual aparece a favor de los señores BANCO PROVINCIAL DEL NORTE S.A. Y ERE S.A., por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o prescripción adquisitiva del lote de terreno con casa construida en calle José Clemente Orozco, Lote 27, Manzana 16, Colonia Indeco Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos; B) La declaración judicial en el sentido de que ha operado a favor del señor Armando Díaz Silva la usucapión; C) La declaración judicial en el sentido de que ha operado a favor de los codemandados la figura jurídica de la prescripción negativa o prescripción extintiva sobre el bien inmueble materia de la litis; D) El pago de los gastos y costas que se generen en razón de la tramitación de la presente demanda y hasta su total y completa resolución. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a veintinueve de julio de dos mil catorce.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha nueve de julio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

3093.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 324/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLUCIONES PREFABRICADOS S.A. DE C.V., en contra de ERNESTO JAVIER AYALA AZUARA, por auto de fecha once de julio de dos mil catorce, se señalaron las doce horas del día uno de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: 1.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOS GÜIROS, UBICADO EN EL PUEBLO DE SABANCUY, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE E INSCRITO BAJO EL NUMERO 68917, INSCRIPCION SEGUNDA A FOLIO 213-216, DEL TOMO 97 E, LIBRO PRIMERO DEL 6 DE MARZO DE 2001; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 1,200.00 METROS CON TERRENOS BALDIOS; AL SUR: 1,200.00 METROS Y COLINDA CON ARROYO CHIVOJA; AL ORIENTE: 8,000.00 METROS CON PREDIO RUSTICO "LAS ESPERANZAS"; AL PONIENTE: 8,000.00 METROS CON SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL "VALLE SAGRADO". PROPIEDAD DE CENTRO DE CONTACTO AVANZADO S.A. DE C.V., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,491,032.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia por lo que en términos del artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente

en el Estado de México de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este y del Juzgado en que se encuentra ubicado el mencionado bien, por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores, siendo postura legal la que cubra el precio fijado para el remate.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: once de julio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3091.-7, 13 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

ROMANA S.A.

Que en el expediente 08/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUZ MARIA ENRIQUEZ BEJARANO en contra de IGNACIO ENRIQUEZ RAMIREZ y ROMANA SOCIEDAD ANONIMA. La parte actora solicita:

1.- Se DECLARE LA USUCAPION a su favor del lote de terreno 23, manzana 37, Oriente del Fraccionamiento Valle Ceylán, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.37 metros con lote 24; al sur: en 14.73 metros con lote 20; al este: en 10.34 metros con lote 19; al oeste: en 10.00 metros con Avenida Querétaro.

2.- La cancelación de la inscripción que se encuentre asentada en el Instituto de la Función Registral, Distrito de Tlalnepantla, adscrito a la Oficina Registral de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida 282, volumen 100, Sección Primera, Libro Primero a nombre de ROMANA S.A., de fecha 18 de junio de 1968.

3.- La inscripción de la Sentencia Definitiva en el Instituto de la Función Registral del inmueble antes descrito.

Fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- Que desde el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, tiene la parte actora la posesión del inmueble arriba descrito, detentando la posesión de manera pacífica, continúa y de buena fe.

2.- La causa generadora de su posesión y la transmisión de dominio fue realizada a favor de la actora por el señor IGNACIO ENRIQUEZ RAMIREZ, mediante contrato privado de compraventa.

3.- Desde la fecha que adquirió el inmueble en posesión material del mismo ha realizado todas y cada una de las mejoras y que las mismas han sido pagadas del peculio de la actora, de igual manera han pagado todos y cada uno de los impuestos prediales y de agua que genera el inmueble objeto del presente juicio. En virtud de lo anteriormente narrado es precisado a ejercitar la presente acción en la vía y forma propuestas.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada ROMANA S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a los demandados por medio de edictos, haciéndole saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo, de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de

la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado al veinte (20) de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.  
3090.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 429/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO RENATO MANUEL ALCANTARA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL RAMIREZ ALMAZAN, JUAN CARLOS JAVIER GIL, ERICK MANUEL BEDOLLA BALDERAS y YENNI HERNANDEZ FLORES, en su carácter de Apoderados Legales de FINAGIL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE en contra de MARTIN DOMINGUEZ NOLASCO y ANA PATRICIA DEL CARMEN AZOTLA TRUJILLO; por auto de fecha tres de julio de dos mil catorce, se señalan las diez horas del día uno de septiembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en este juicio, mismo que se encuentra ubicado en CALLE CAZON NUMERO 833, ESQUINA PARQUE CAZON) FRACCIONAMIENTO COSTA DE ORO DE MOCAMBO, MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros con lote número 16 manzana 29 Pro. Priv., al sur: 25.00 metros con calle Parque Cazones. al oriente: 49.00 metros con lotes números 18, 19 y 22 manzana 29 y al poniente: 49.00 metros con calle Cazón, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$15'016,050.00 (QUINCE MILLONES DIECISEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), monto en que resulta de la deducción del diez por ciento realizado de la cantidad resultante de la actualización del avalúo realizado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días; convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los catorce días del mes de julio del dos mil catorce; Doy fe.-Autos que lo ordenan de fechas: veintisiete de junio, dos de julio y tres de julio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

3089.-7. 13 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1187/11.

SECRETARIA: "A"

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de veinte de junio y tres de julio ambos del año dos mil catorce, deducidos en el Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de AARON PINEDA CASTILLO, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señaló LAS ONCE HORAS DEL PROXIMO VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera armonía del bien inmueble hipotecado UBICADO EN CALLE CUAUHEMOC (ANTERIORMENTE CALLE FRANCISCO I. MADERO NO. 19) NUMERO DOS, CASA DOS, COLONIA ZACUAUTITLA, EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55700 VALUADO EN LA CANTIDAD DE UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Universal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 4 de julio 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del D.F., Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

3092.-7 y 19 agosto.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTOS

Exp. 188/2013, EL JARDIN DE NIÑOS "CRISTOBAL COLON", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido Las Tablas, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en dos líneas de 43.70 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez y 0.55 centímetros con Auditorio, al noroeste: en una línea de 22.76 m con Santiago Alpizar, al sureste: en dos líneas de 9.83 m y 3.00 m con Auditorio, al suroeste: en una línea de 46.75 m con Guillermo Lara y Gerónimo Lara. Con una superficie aproximada de 796.44 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 189/2013, EL JARDIN DE NIÑOS "AGUSTIN CABALLERO", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la Comunidad del Agostadero, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 78.55 m con Sonia López Rojas, al sur: en una línea de 78.75 m con Primaria "Lic. Adolfo López Mateos", al este: en una línea de 25.50 m con camino, al oeste: en una línea de 25.00 m con Sonia López Rojas. Con una superficie aproximada de 1,985.67 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 190/2013, EL JARDIN DE NIÑOS "DECIMA MUSA", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Francisco Coahuasco, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en una línea de 28.83 m con Pablo Reyes Rivera, al noreste: en una línea de 21.25 m con Primaria Miguel Hidalgo y Costilla, al sureste: en una línea de 20.75 m con Emilia Avilés Vázquez, al suroeste: en una línea de 29.35 m con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 610.76 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 191/2013, EL JARDIN DE NIÑOS "PROFRA. BERTHA VON GLUMER", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de San José, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en una línea de 21.75 m con Francisco Lara González, al noroeste: en una línea de 23.63 m con calle sin nombre, al sureste: en una línea de 23.27 m con José Lara Ortiz, al suroeste: en una línea de 25.53 m con Primaria "Ramón López Velarde". Con una superficie de 551.20 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 192/2013, LA PRIMARIA "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la Comunidad del Agostadero, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al

norte: en una línea de 93.35 m con Jardín de Niños "Agustín Caballero", al noreste: en una línea de 18.11 m con camino, al noroeste: en una línea de 118.80 m con Sonia López Rojas, al sureste: en tres líneas de 45.28 m, 46.82 m y 88.53 m con camino. Con una superficie aproximada de 9,885.92 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 193/2013, LA SECUNDARIA OF. T.V. No. 0307 "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de Texcapilla, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en una línea de 55.10 m con Campo Deportivo, al noroeste: en dos líneas de 11.10 m y 13.60 m con Iglesia, al sureste: en una línea de 51.60 m con calle sin nombre, al suroeste: en dos líneas de 56.23 m con calle sin nombre y 32.62 m con terreno de Iglesia. Con una superficie de 3,086.02 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 194/2013, LA SECUNDARIA OF. T.V. No. 0392 "ADOLFO RUIZ CORTINES", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de Hueyatenco, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en una línea de 62.50 m con Jesús Granados Ramírez, al noroeste: en una línea de 40.00 m con Jesús Granados Ramírez, al sureste: en una línea de 40.00 m con Matilde Jiménez, al suroeste: en dos líneas de 31.80 y 36.90 m con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 2,799.01 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 195/2013, LA SECUNDARIA OF. T.V. No. 0337 "GRAL. AGUSTIN MILLAN", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de Venta Morales, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en dos líneas de 35.15 m con Arturo Mercado y 8.15 m con Romalda García, al noroeste: en una línea de 28.90 m con Esteban Mercado, al sureste: en dos líneas de 21.85 m y 5.23 m con Romalda García, al suroeste: en tres líneas de 15.03 m, 22.00 m y 8.54 m con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 1,084.06 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 196/2013, LA SECUNDARIA OF. T.V. No. 0515 "VENUSTIANO CARRANZA", (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de Carbajal, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en cinco líneas de 1.56 m con arroyo, 18.43 m con Valente Faustino Macías, 9.12 m, 25.70 m y 27.93 m con cancha de basquetbol, al noroeste: en cinco líneas de 5.08 m, 25.00 m, 21.12 m, 20.66 m y 6.50 m con arroyo, al sureste: en dos líneas de 17.10 m y 34.15 m con arroyo, al suroeste: en cuatro líneas de 4.88 m, 11.21 m, 9.08 m y 31.87 m con arroyo. Con una superficie aproximada de 4,006.51 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 197/2013, LA SECUNDARIA OF. T. V. No. 588 "MOCTEZUMA" (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO) REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Santa María, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en una línea de 31.26 metros con calle; al noroeste: en una línea de 43.90 metros con calle y Primaria "Vicente Guerrero"; al sureste: en dos líneas de 32.85 metros y 14.23 metros con calle; al suroeste: en dos líneas de 29.08 metros y 11.83 metros con Primaria "Vicente Guerrero". Con una superficie aproximada de 1,760.05 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 198/2013, LA SECUNDARIA OF. T. V. No. 0621 "LEYES DE REFORMA" (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO) REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Palmillas, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en dos líneas de 3.84 metros con calle sin nombre y 68.65 metros con Jardín de Niños "Refugio González León (Federal); al noroeste: en cuatro líneas de 24.95 metros, 15.05 metros, 34.61 metros y 49.39 metros con calle sin nombre; al sureste: en tres líneas de 31.42 metros, 22.10 metros y 84.40 metros con zanja; al suroeste: en dos líneas de 3.35 metros y 23.15 metros con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 5,716.78 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 199/2013, LA SECUNDARIA OF. T. V. No. 0653 "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ" (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO) REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Palo Amarillo, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en dos líneas de 24.15 metros y 37.75 metros con camino; al noroeste: en dos líneas de 32.95 metros con camino y 6.07 metros con Mauricio Consuelo González; al sureste: en una línea de 4.35 metros con Gustavo Consuelo Mercado; al suroeste: en tres líneas de 24.32 metros con Mauricio Consuelo González, 12.20 metros y 20.06 metros con Gustavo Consuelo Mercado. Con una superficie aproximada de 1,293.76 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 200/2013, LA SECUNDARIA OF. T. V. No. 0741 "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO" (GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO) REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble

que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la comunidad de El Agostadero, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en una línea de 33.60 metros con Iglesia; al noroeste: en dos líneas de 25.47 metros y 36.00 metros con calle Principal; al sureste: en una línea de 57.85 metros con Santos Lara Salinas; al suroeste: en una línea de 30.90 metros Alberto Alpiza González. Con superficie de 1,953.88 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de julio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 225128/10/2013, EL LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO AL JARDIN DE NIÑOS "MIGUEL BUENDIA" promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: domicilio conocido; Comunidad: Cerrito del Panal, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; noreste: en una línea de 43.82 metros con carretera; noroeste: en una línea de 69.40 metros con Primaria "Aguiles Serdán"; sureste: en una línea de 38.15 metros con calle sin nombre; suroeste: en dos líneas de 25.73 metros con Delegación y 35.55 metros con calle sin nombre. Superficie de terreno: 2,472.71 m2., superficie de construcción: 192.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 241992/108/2013, EL LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO AL JARDIN DE NIÑOS "PEDRO DE SAN BUENAVENTURA", promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido, comunidad de Pothé, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca; el cual mide y linda; norte: en una línea de 9.60 metros con calle sin nombre; este: en una línea de 27.87 metros con andador; noreste: en una línea de 11.03 metros con andador, noroeste: en tres líneas de 53.55 metros con andador, 7.78 metros y 14.59 metros con calle sin nombre; sureste: en una línea de 33.22 metros con andador; suroeste: en dos líneas de 22.88 metros y 21.81 metros con andador. Superficie de terreno: 2,528.19 m2, superficie de construcción: 164.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 07 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 242000/113/2013, EL LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "BENITO JUAREZ", promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en carretera Toluca- Temoaya km. 13.5, Comunidad Las Trojes (San Antonio del Puente); Municipio de Temoaya; Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; noreste: en una línea de 126.90 metros con Angel Alonso Mejía; noroeste: en una línea de 67.80 metros con Angel Alonso Mejía; sureste: en una línea de 75.73 metros con carretera Toluca-Temoaya; suroeste: en una línea de 115.45 metros con Concepción Tiburcio Hernández. Superficie de terreno: 8,636.40 m2., superficie de construcción: 1,086.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 225132/14/2013, EL LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA", promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: km. 14.5 carretera Toluca - Temoaya; Comunidad: Ejido de Dolores, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; noreste: en dos líneas de 50.80 metros y 4.93 metros con Unidad Deportiva; noroeste: en dos líneas de 53.55 metros y 30.55 metros con andador; sureste: en una línea de 84.81 metros con andador; suroeste: en dos líneas de 9.51 metros y 28.96 metros con calle Ignacio López Rayón. Superficie de terreno: 4,131.19 m2., superficie de construcción: 900.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 241995/110/2013, EL LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "VICENTE GUERRERO", promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: domicilio conocido; Comunidad: Tlaltenanguito, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; noreste: en una línea de 35.44 metros con Evelia Secundino Guadalupe y Amelia Secundino Guadalupe; noroeste: en una línea de 54.47 metros con calle sin nombre; sureste: en dos líneas de 49.40 metros con Raymundo Morales Alejandro, Francisco Guadalupe Alejandro y Margarito Guadalupe García, 10.15 metros con calle sin nombre; suroeste: en dos líneas de 1.41 metros y 26.64 metros con calle sin nombre. Superficie de terreno: 1,937.38 m2., superficie de construcción: 576.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3107.-7, 12 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN MATEO ATENCO, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por medio de la presente y en término de lo establecido la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y su Reglamento, atentamente manifiesto a las Autoridades, al Colegio y a la Comunidad:

Que a partir del día 18 de julio del año en curso me he reintegrado como **NOTARIO TITULAR** de la Notaría Pública 116 del Estado de México, cuyo local se encuentra ubicado en Vialidad Paseo Tollocan, kilómetro 52, Barrio San Pedro, San Mateo Atenco, Estado de México; con un horario de atención al público de 9:30 a 18:00 horas, de la cual fue hasta entonces Notaría Pública Interna la Licenciada **MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO**; en tal virtud, ruego a Usted se sirva publicar tal circunstancia en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" para sus efectos legales.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RUBRICA.

3107-BIS.-7 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 50,068, volumen 1,648, de fecha 4 de abril de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ALBERTO ESTRADA CARLOS, MARIA ANGELICA, ALBERTO, ROSA ISELA, SOFIA, MIRIAM, JANAI ABIGAIL y ARACELI** todos de apellidos **ESTRADA ORTIZ** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y esta última también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SOFIA ORTIZ LOPEZ, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus; y los señores **ALBERTO ESTRADA CARLOS, MARIA ANGELICA, ALBERTO, ROSA ISELA, SOFIA y MIRIAM** todos de apellidos **ESTRADA ORTIZ REPUDIARON LA HERENCIA**, quedando como **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** los señores **JANAI ABIGAIL y ARACELI** ambos de apellidos **ESTRADA ORTIZ**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 30 de julio de 2014.

**LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.**

3102.-7 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 50,732, volumen 1,652, de fecha 31 de julio de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **DAGOBERTO, MARIA MARTHA, MARIO, ARACELI y**

**ROSALBA**, todos de apellidos **GERVACIO DE LA LUZ**, esta última por su propio derecho y en representación de la señora **ELBIA GERVACIO DE LA LUZ** y la señora **MACEDONIA DE LA LUZ PANIAGUA**, también conocida como **MACEDONIA DE LA LUZ PANIAHUA**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y esta última también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GREGORIO GERVACIO LOPEZ**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus; y los señores **DAGOBERTO, MARIA MARTHA, MARIO, ARACELI y ROSALBA**, todos de apellidos **GERVACIO DE LA LUZ**, esta última por su propio derecho y en representación de la señora **ELBIA GERVACIO DE LA LUZ REPUDIAR LA HERENCIA**, quedando como **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** la señora **MACEDONIA DE LA LUZ PANIAGUA**, también conocida como **MACEDONIA DE LA LUZ PANIAHUA**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 4 de agosto de 2014.

**LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.**  
**NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON**  
**RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.**

3103.-7 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**HUIXQUILUCAN, MEX.**  
**AVISO NOTARIAL**

"**ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER**, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 41,286, de fecha 30 de julio del año dos mil catorce, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL MONTERO LEBRIJA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE RAFAEL MONTERO)**.

La señora **MATILDE MONROY SENTIES** (quien también acostumbra usar los nombres de **MATILDE MONROY Y MATILDE MONROY DE MONTERO**), como cónyuge supérstite y los señores **MATILDE MONTERO MONROY, GABRIELA MONTERO MONROY, RAFAEL MONTERO MONROY y JUAN CARLOS MONTERO MONROY**, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL MONTERO LEBRIJA** (quien también acostumbro usar el nombre de **RAFAEL MONTERO**), y en virtud de que quedo radicada la citada sucesión manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

Huixquilucan, Estado de México a 04 de agosto del 2014.

**A T E N T A M E N T E**

**ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-**  
**RUBRICA.**

**TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE**  
**MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.**

3100.-7 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **9329**, de fecha 16 de Julio del año 2014, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GILBERTO CRUZ SALAS LASTRA**, a solicitud de las señoras **BERTHA SALAS LASTRA y GLORIA SALAS LASTRA**, por su propio derecho y en su carácter de únicas y universales herederas en la presente **SUCESION**, aceptando respectivamente la herencia instituida en su favor por el de cujus; aceptando la señora **GLORIA SALAS LASTRA** el cargo de albacea, manifestado que formulará el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

**LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON**  
**GALLARDO.-RUBRICA.**

**NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.**  
**RFC. RURP700427PQ1**

859-A1.-7 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **27,816** de fecha 16 de julio del 2014, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **LUZ MARIA HCHANAT OLAZO CAMPOS** en su carácter de cónyuge supérstite y **LUZ ELENA ALVARADO OLAZO, FABIOLA ALVARADO OLAZO y FERMIN ALVARADO OLAZO** en su carácter de hijos, llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LEOPOLDO DAVID ALVARADO Y BENITEZ**. Así mismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, aceptaron, el derecho a heredar en la presente sucesión, por partes enteramente iguales. Por último, la señora **LUZ ELENA ALVARADO OLAZO**, acepto desempeñar el cargo de albacea de la sucesión intestamentaria antes mencionada, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, por lo que en ejercicio de dicho cargo procederán a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 04 de agosto del 2014.

**LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.**  
**NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO.**

**NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER**  
**PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE**  
**SIETE DIAS HABILES.**

859-A1.-7 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura 29,872 de fecha 14 de julio de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BERNARDO REIDER BENABIB**, a solicitud de los señores **JERRY NATHAN REIDER BURSTIN y CLARA BENABIB NISENBAUM**, en su carácter de Unicos y Universales Herederos, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de

decir verdad, apercibidos de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, México, a 14 de julio de 2014.

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.-RUBRICA.  
NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MEXICO.

PUBLIQUESE 2 AVISOS CON 7 DIAS DE INTERVALO.

859-A1.-7 y 18 agosto.

#### FE DE ERRATAS

Del edicto 5409, expediente 112/22/2013, promovido por MARIA DE LOURDES ALCANTARA RODRIGUEZ, publicado los días 3, 6 y 11 de diciembre de 2013, en el tercer renglón.

Dice: inmueble ubicado en: La Estancia Sector III,

Debe Decir: inmueble ubicado en: La Estancia Sector II,

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).



CLARIFILTRANTES MEXICANOS

### CLARIFILTRANTES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

#### CONVOCATORIA.

#### ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

#### ORDEN DEL DIA

- I.- RATIFICACION O EN SU CASO DESTITUCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- II.- OTORGACION DE PODERES Y MANDATARIOS.
- III.- DESIGNACION DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- IV.- CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON LOS ANTERIORES PUNTOS, INCLUYENDO LA PREPARACION Y LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- V.- REDACCION, LECTURA Y EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.

Fecha de la Asamblea: **19 de Agosto de 2014.**

Lugar: **Hotel Crown Plaza – Tlalnepantla.**

**Av. Roberto Fulton No. 2-A,**

**San Lorenzo, Tlalnepantla, Estado de México.**

Primera convocatoria: Se cita a las 11:00 horas, para dar inicio a la Asamblea de Accionistas.

A la asamblea podrán concurrir los accionistas, con sus asesores legales y financieros, para los fines legales que consideren pertinentes.

Tlalnepantla, Estado de México, a 28 de julio de 2014.

Muy atentamente

**Ing. ADOLFO ROSENSTEIN RUBINSTEIN**  
(RÚBRICA).

Convoca el socio poseedor del sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento de las acciones que forman el capital social de la empresa CLARIFILTRANTES MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos de la cláusula novena de los estatutos sociales.

**Calzada de la Laguna No. 18, Fraccionamiento Esfuerzo Nacional, Ecatepec, Estado de México.**

862-A1.-7 agosto.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de julio de 2014

Oficio Número: 226080500/CI/SVMN/DR/310/2014

CC. YAZMÍN CAZARES GARRIDO,  
JUAN ENRIQUE PERALTA RAMÍREZ,  
JESÚS ALFONSO ROMERO MORENO,  
MARÍA GLORIA ESCÁRCEGA DORASCO,  
ALBERTO IVÁN RODRÍGUEZ ÁLVAREZ,  
CÉSAR ARMANDO ROSAS CASTRO,  
JULIO CÉSAR SOTO VÁZQUEZ,  
CARLOS MOISÉS MAYA RODRÍGUEZ y  
CÉSAR MUÑOZ RAMÍREZ.  
PRESENTE

En los autos de los expedientes que a continuación se enlistan, se emitieron las resoluciones en contra de los ex-servidores públicos que infringieron la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por haber sido omiso y extemporáneo respectivamente en la presentación de su Manifestación de Bienes por conclusión del cargo:

No. EXPEDIENTE	NOMBRE	SANCIÓN PECUNIARIA	CANTIDAD LÍQUIDA A PAGAR
CI/SSC-SVMN/MB/125/2013	YAZMÍN CAZARES GARRIDO	15 DÍAS	\$3,009.75
CI/SSC-SVMN/MB/194/2013	JUAN ENRIQUE PERALTA RAMÍREZ	15 DÍAS	\$3,009.75
CI/SSC-SVMN/MB/249/2013	JESÚS ALFONSO ROMERO MORENO	15 DÍAS	\$3,009.75
CI/SSC-SVMN/MB/264/2013	MARÍA GLORIA ESCÁRCEGA DORASCO	15 DÍAS	\$3,009.75
CI/SSC-SVMN/MB/284/2013	ALBERTO IVÁN RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	INEXISTENTE	\$0,000.00
CI/SSC-SVMN/MB/286/2013	CÉSAR ARMANDO ROSAS CASTRO	15 DÍAS	\$3,009.75
CI/SSC-SVMN/MB/288/2013	JULIO CÉSAR SOTO VÁZQUEZ	15 DÍAS	\$3,009.75
CI/SSC-SVMN/MB/014/2014	CARLOS MOISÉS MAYA RODRÍGUEZ	15 DÍAS	\$3,009.75
CI/SSC-SVMN/MB/017/2014	CÉSAR MUÑOZ RAMÍREZ	15 DÍAS	\$3,009.75

En la inteligencia que el monto a pagar deberá ser en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de las respectivas resoluciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las personas sancionadas tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante la Contraloría Interna o el Juicio Administrativo ante el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE

ALBERTO LEYVA SOTO  
SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
(RÚBRICA).

3087.-7 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
 TOLUCA, MEXICO  
 EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 4 de agosto de 2014

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **CUARTA ALMONEDA** de los derechos agrarios del extinto **MELITÓN GONZÁLEZ R. Y/O MELITÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de comunero de **SAN FRANCISCO CALIXTLAHUACA**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México, relativo a cuatro parcelas con números "**141, 886, 1171 y 1188**", ubicadas en los parajes denominados "**La Media Luna**", "**El Barro**", "**Bejatito**" y "**El Panteón**", con superficies de **2,494.42 metros cuadrados, 1,116.55 metros cuadrados, 1,214.33 metros cuadrados y 1,709.59 metros cuadrados, respectivamente**, sirviendo de base la cantidad de **\$3,078,029.70 (TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE PESOS 70/100 M.N.)**, misma que se verificará el próximo **CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS DOCE HORAS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **239/2003** del índice de este Tribunal Agrario.

**ATENTAMENTE**
**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
 UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**
**LIC. CARLOS R. PÉREZ CHÁVEZ  
 (RÚBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de **SAN FRANCISCO CALIXTLAHUACA**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México.

3088.-7 agosto.

## herterempresarial

HERTER EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

HEM-040213-7L5

ECATEPEC, EDO. DE MEXICO

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2014**

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
<b>Activo Disponible</b>		<b>Pasivo a Corto Plazo</b>	
Bancos	0.00	Acreedores Diversos	-
Total Activo Disponible	0.00	Préstamos Bancarios	-
<b>Activo Circulante</b>		Total de Pasivo a Corto Plazo	-
Inventarios	-	<b>Otros Pasivos</b>	
Total de Activo Circulante	-	Provisión de Gastos Anuales	-
<b>Activo Fijo</b>		Total de Otros Pasivos	-
Terrenos	-	<b>Total Pasivo</b>	
Edificios	-	<b>Capital Contable</b>	
Equipo de Transporte	-	Capital Social	0.00
Equipo de Oficina	-	Reservas	-
Equipo de Computo	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Gastos de Instalación	-	<b>Total Capital Contable</b>	
Dep. y Amort. Acumulada	-	<b>Total de Pasivo y Capital</b>	0.00
Total de Activo Fijo	-		
<b>Total de Activo</b>	0.00		

 Miriam Ordóñez Garduño  
 Representante Legal  
 (Rúbrica).

860-A1.-7, 22 agosto y 8 septiembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Jueves 7 de Agosto de 2014

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

(Al margen superior izquierdo un escudo con la leyenda: Gobierno del Estado de México; al margen superior derecho un escudo, que dice: Gente que trabaja y logra en Grande).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.48 Ter del Código Administrativo del Estado de México; artículos 313, 314, 318 fracción I, 319 fracción III y 325 del Reglamento de Salud del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, programada para el próximo viernes 8 de agosto del año en curso a las 10:00 horas, en el Colegio de Abogados, A.C., ubicado en la Calle Horacio Zúñiga No. 901, Colonia Morelos, Toluca, México, C.P. 50120, a desarrollarse bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

10:00 - 10:05	Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
10:05 - 10:10	Lectura de orden del día y aprobación en su caso.
10:10 - 10:15	Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
10:15 - 10:40	Estudio, análisis y aprobación en su caso de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario.
10:40 - 10:55	Seguimiento de acuerdos
10:55 - 11:10	Asuntos Generales
11:10 - 11:20	Lectura de Acuerdos
11:20 - 11:35	Término de Sesión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 2.48 fracción III inciso f) del Código Administrativo del Estado de México se convoca como invitados permanentes a el representante municipal de Tepetzotlán.

**A T E N T A M E N T E**

**El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México  
Lic. Luis Eduardo Fortoul Solorzano  
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, México a 5 de agosto de 2014.- El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.

3106-BIS.-7 agosto.